

LEY T Nº 4713

Artículo 1º - Se crea en el ámbito del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, el Programa "Turismo por la Diversidad".

Artículo 2º - El enunciado Programa tiene por objetivo general fomentar políticas de concientización relacionadas con el respeto a las expresiones de la diversidad afectivo sexual, generando acciones concretas y actividades turísticas en este sentido.

Artículo 3º - Se crea el Registro de Comercios, Empresas Turísticas, Hoteleras y de Servicios de Río Negro Amigables con la Diversidad Sexual (RADS).

Artículo 4º - La Autoridad de Aplicación de la presente convoca a todos los organismos que nucleen las actividades comerciales, turísticas y de servicios de Río Negro a fin de invitarlos a adherir al Registro enunciado en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º - Las condiciones para inscribirse en el Registro (RADS) son:

- a) La actividad desarrollada esté vinculada con el turismo.
- b) Se realice dentro del Territorio de la Provincia de Río Negro.
- c) Tomar los cursos de capacitación en esta temática, establecidos por la Autoridad de Aplicación de la presente, por el término de un (1) año anterior a la presentación de solicitud de incorporación al Registro.
- d) Presentar en tiempo y forma, un proyecto acerca de las acciones que llevan adelante en pos de generar acciones amigables y respetuosas a la diversidad sexual, relacionada con la actividad turística desarrollada.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente norma.

Artículo 6º - El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro firma un Convenio Marco con la Federación Argentina Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (LGTB) y con sus organizaciones miembro, con el objetivo de coordinar la implementación de cursos de capacitación para ser brindados a todos los interesados en inscribirse en el Registro (RADS), con el fin de cumplimentar lo determinado en el artículo 5º, inciso c) de la presente.

Artículo 7º - El Estado provincial se hace cargo de cubrir todos los gastos que los cursos de capacitación enunciados en el artículo 6º demanden. Los cursos son gratuitos para todos los comercios, empresas turísticas, hoteleras y de servicios de Río Negro, que deseen formar parte del Registro (RADS).

Artículo 8º - Se crea la Comisión por la Diversidad, la cual está compuesta por un (1) integrante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia, por un (1) representante del INADI Río Negro, un (1) representante de las Cámaras de Turismo, Hotelería e Industria de Río Negro y un (1) representante de las Organizaciones Sociales que trabajan por el respeto a la diversidad sexual.

Artículo 9º - La Comisión creada anteriormente analiza las solicitudes de inscripción al Registro (RADS), una vez por año. Las solicitudes aprobadas son publicadas en tres (3) medios oficiales. La inscripción en el Registro debe renovarse cada tres (3) años y ser nuevamente autorizada por la Comisión.

Artículo 10 - La Comisión por la Diversidad trabaja conjuntamente con las organizaciones tanto públicas, privadas como mixtas, orientadas a la promoción del turismo en el ámbito provincial, a fin de generar y editar folletería específica. La enunciada debe contener toda la información referida a los servicios amigables, así como las prestaciones y datos de contacto de los organismos y organizaciones que trabajan en la provincia a favor de la diversidad sexual. También edita un mapa que contenga los sitios específicos para el colectivo LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) en los principales centros turísticos provinciales.